



*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*

**CONVENIO PARTICULAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE 25 VIVIENDAS MÁS INFRAESTRUCTURA EN LINCOLN" entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN y CÁRITAS ARGENTINA en el marco del "SUBPROGRAMA CASA PROPIA-AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARTICIPATIVA CARITAS"**

Entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN (en adelante la "SECRETARÍA") por una parte, representada en este acto por el Señor Secretario Licenciado Santiago Alejandro MAGGIOTTI, DNI N° 23.926.182, constituyendo domicilio legal en la calle Esmeralda 255 Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y CÁRITAS ARGENTINA (en adelante "CARITAS") por la otra, representado en este acto por el Señor Director Nacional de Cáritas, Luciano María OJEA QUINTANA, DNI N° 22.201.468, constituyendo domicilio legal en la calle Balcarce N° 236 Piso °1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y conjuntamente (en adelante las "PARTES"), acuerdan celebrar el presente Convenio Particular (en adelante el "CONVENIO"), a los efectos de ejecutar obras y acciones enmarcadas en el "SUBPROGRAMA CASA PROPIA - AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARTICIPATIVA CARITAS" (en adelante el "SUBPROGRAMA"), creado por Resolución N° 274/2021 de 28 de julio de 2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 13 de septiembre de 2021, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN y CÁRITAS ARGENTINA, suscribieron el Acta de Adhesión al "SUBPROGRAMA CASA PROPIA - AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARTICIPATIVA CARITAS", creado por Resolución N° 274/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN.

Que la SECRETARÍA DE HÁBITAT DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y



*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*

HÁBITAT DE LA NACIÓN, se comprometió a aportar el financiamiento del costo global del Proyecto detallado en la No Objeción Técnica incluida como IF-2021-100985829-APN-SSPVEI#MDTYH.

Que la UNIDAD DE GESTIÓN del SUBPROGRAMA, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente, encontrándose cumplimentados los aspectos técnicos, y la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS de la SECRETARÍA DE HÁBITAT ha emitido la Constancia de No Objeción Financiera, por lo que corresponde acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que, asimismo, la SECRETARÍA DE HÁBITAT resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto por la Resolución Nº 274 del 28 de julio de 2021.

Que en consecuencia, corresponde que las PARTES procedan a la suscripción del presente CONVENIO, que tiene por objeto la financiación de la obra denominada: "Construcción de 25 viviendas más infraestructura en Lincoln", en la Provincia de Buenos Aires.

Por todo ello, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

**PRIMERA:** El CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte de la SECRETARÍA a CARITAS para la ejecución de la OBRA "Construcción de 25 viviendas más infraestructura en Lincoln", en la Provincia de Buenos Aires, que se ejecutará bajo la modalidad de gestión por Administración del Ente Ejecutor, conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige al SUBPROGRAMA y su No Objeción Financiera IF-2021-101632401-APN-SSPVEI#MDTYH que forma parte del EX-2021-99794301 -APN-DGDYD#MDTYH.

**SEGUNDA:** En función de las disponibilidades presupuestarias existentes la SECRETARÍA, transferirá la cantidad total como máximo hasta UN MILLÓN QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTISEIS CENTÉSIMAS (1.501.997,26) de





Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat

Unidades de Vivienda (UVIs - Ley Nº 27.271 y 27.397), equivalente a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$140.211.444,00), que serán desembolsados mediante un anticipo financiero de TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTÉSIMAS (300.399,45) de Unidades de Vivienda (UVIs - Ley Nº 27.271 y 27.397) equivalente a la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$28.042.288,66) y transferencias subsiguientes en forma mensual, de acuerdo a las certificaciones, plan de trabajo y la curva de inversiones, de conformidad con la Ley Nº 27.271 y 27.397 (Unidades de Vivienda - UVIs).

**TERCERA:** CARITAS se obliga a hacer cumplir el plazo de ejecución de la obra, establecido en DIEZ (10) meses contados a partir del acta de inicio de las obras para las viviendas, según el PLAN DE TRABAJO que como ANEXO I (IF-2021-104562538-APN-SH#MDTYH), forma parte integrante del presente CONVENIO y a presentar mensualmente las certificaciones de avance, respetando estrictamente la localización, las especificaciones y demás alcances del Proyecto por el cual se le otorgó la correspondiente No Objeción Técnica. Todas las modificaciones a la obra del presente CONVENIO, aunque no impliquen alteraciones en el monto o requerimientos adicionales de fondos deberán ser sometidas a la consideración de la SECRETARÍA para su aprobación, con carácter previo a su ejecución.

**CUARTA:** La SECRETARÍA no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por CARITAS en tiempo y forma, ni por mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista.

**QUINTA:** CARITAS deberá notificar a la SECRETARÍA el Nº de CUIT y los datos de la cuenta bancaria, previo a la primera transferencia.



Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat

**SEXTA:** CARITAS declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio y desarrollo de la obra, según el PLAN DE TRABAJO que, como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO.

**SÉPTIMA:** El gasto que demande el cumplimiento del presente CONVENIO será atendido con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 65 - MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y/o del Fideicomiso vigente.

**OCTAVA:** La SECRETARÍA estará facultada para resolver el CONVENIO ante las siguientes causales: a) Cuando transcurridos más de QUINCE (15) días hábiles a contar desde el envío del anticipo financiero, CARITAS no diera inicio a la obra; b) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte de CARITAS de las especificaciones técnicas y/o el PLAN DE TRABAJO acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación; y c) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte de CARITAS de las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del SUBPROGRAMA o sus normas complementarias. En estos casos la UNIDAD DE GESTION del SUBPROGRAMA intimará a CARITAS para que en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, prorrogables por única vez e igual período, a criterio de la UNIDAD DE GESTION del SUBPROGRAMA, proceda a subsanar el o los incumplimientos detectados, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS, quien podrá proponer a la SECRETARÍA la resolución del CONVENIO. Transcurrido el plazo y su eventual prórroga, sin que CARITAS haya subsanado las causales que dieron origen a la intimación, la SECRETARÍA podrá disponer la resolución de CARITAS. En los casos en que la rescisión del CONVENIO opere por exclusiva culpa de CARITAS, éste no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**NOVENA:** CARITAS se obliga a mantener indemne al Estado Nacional, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución





Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat

de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente CONVENIO y por todas aquellas por las cuales CARITAS deba responder.

**DÉCIMA:** La SECRETARÍA realizará los controles e inspecciones técnicas-financieras que considere pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO, debiendo CARITAS facilitar el acceso a las obras cuando se lo requiera y proveer la asistencia logística necesaria al personal de la SECRETARÍA en las inspecciones que se realicen.

**DÉCIMA PRIMERA:** CARITAS se obliga a cooperar activamente con la tarea de fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo.

**DÉCIMA SEGUNDA:** CARITAS deberá incluir el correspondiente anuncio de obra y/o señalética aprobada por el Estado Nacional a tal efecto, debiendo acreditar su instalación con la presentación del primer certificado de avance de obra.

**DÉCIMA TERCERA:** Los fondos que se transfieran en virtud del presente CONVENIO quedan sujetos a su rendición de cuentas documentada, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IF-2020-56796992-APN-SSPVEI#MDTYH o el que lo reemplace, por el cual se aprobó el Reglamento General del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes, que, como ANEXO II forma parte integrante del presente CONVENIO.

**DÉCIMA CUARTA:** A todos los efectos legales, las PARTES constituyen domicilio en los establecidos al inicio del presente CONVENIO, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilio que se reputarán subsistentes hasta tanto se comuniquen fehacientemente su modificación. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente CONVENIO, las PARTES acuerdan resolver las cuestiones por medios amistosos. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo



Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat

Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un  
solo efecto, en la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, a los días...13...del mes  
de...Diciembre...de 2021.

Luciano María OJEA QUINTANA  
Director  
Cáritas Argentina

Lic. Santiago Alejandro MAGGIOTTI  
Secretario de Hábitat  
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat



PROGRAMA CASA PROPIA - SUBPROGRAMA AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARTICIPATIVA CÁRTAS - PLAN DE TRABAJOS - (IF-2021-104562538-APN-SR#MDTYH)

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
ENTE EJECUTOR:	CARTAS ARGENTINA
LOCALIDAD:	LINCOLN
DENOMINACIÓN OBRA:	CONSTRUCCION 25 VIVIENDAS LINCOLN
CANTIDAD DE VIVIENDAS:	25
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES):	GUTIERREZ - FORTIN ANCALU - AVDA SALTÁ - CALLE S/N
COORDENADAS REFERENCIALES:	LAT: -34,88229 , LONG: -61,52604
PLAZO DE OBRA EN MESES:	10
FECHA DE APROBACIÓN DE NOT (administración)	21/10/2021
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	ADMINISTRACION (AUTOCONSTRUCCION ASISTIDA)

LÍNEAS DE ACCIÓN	MONTOS EN UVIS
APORTE NACIÓN	1.501.997,26
ANTICIPO FINANCIERO EN UVIS	300.399,45
PLAZO DE OBRA EN MESES	10
TOTAL DESACOPPIO POR AF PARA LOS CERTIFICADOS EN %	20,00%
MONTO TOTAL - APOORTE NACIÓN	1.501.997,26
VALOR COTIZACIÓN NOF	\$ 90,35
VALOR \$ \$ ANTICIPO FINANCIERO	\$ 28.042.288,66

RUBROS	Monto total rubro	% INCI	UVIS	ANTICIPO FINANCIERO	ANTICIPO FINANCIERO EN \$	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
1 NIVELACION Y PLATEA	\$ 13.850.125,00	9,88%	148.367,70	29.673,54	\$ 2.770.024,99	7,90%	1,98%		
2 ARMADO Y MONTAJE ESTRUCTURA	\$ 18.597.825,00	13,26%	199.224,69	36.844,94	\$ 3.719.524,98	3,98%	9,28%		
3 RIGIDIZACION Y AISLACIONES	\$ 15.208.000,00	10,85%	162.913,77	32.582,75	\$ 3.041.599,98			4,34%	2,17%
4 ESTRUCTURA CUBIERTAS	\$ 8.368.875,00	5,97%	89.650,51	17.930,10	\$ 1.673.774,99			3,58%	2,39%
5 INSTALACIONES SANITARIAS AGUA	\$ 2.309.225,00	1,65%	24.737,28	4.947,46	\$ 461.945,00	0,25%	0,39%	0,20%	0,44%
6 INSTALACIONES SANITARIAS CLOACA	\$ 1.650.375,00	1,18%	17.679,43	3.535,89	\$ 330.075,00	0,24%	0,31%	0,20%	0,59%
7 INSTALACIONES SANITARIAS GAS	\$ 2.413.825,00	1,72%	25.657,79	5.171,56	\$ 482.765,00	0,26%	0,34%	0,17%	0,95%
8 INSTALACIONES ELECTRICAS	\$ 2.626.800,00	1,87%	28.139,26	5.627,85	\$ 525.360,00				1,12%
9 EMPLACADOS	\$ 5.244.500,00	3,74%	56.181,04	11.236,21	\$ 1.048.899,99				
10 VENTANAS Y PUERTAS	\$ 8.699.500,00	6,20%	93.192,29	18.638,46	\$ 1.739.899,99				
11 ZINGUERIA	\$ 641.550,00	0,46%	6.872,92	1.374,50	\$ 128.310,00				
12 REVESTIMIENTOS CERAMICOS	\$ 678.375,00	0,48%	7.267,01	1.453,40	\$ 135.675,00				
13 PISOS Y ZOCALOS	\$ 3.212.500,00	2,29%	34.418,60	6.862,70	\$ 642.500,00				
14 ARTEFACTOS Y GRIFERIAS	\$ 6.720.275,00	4,75%	71.990,09	14.388,02	\$ 1.344.054,99				
15 M. COCINA, PLACARES Y MESADA	\$ 1.058.250,00	0,75%	11.336,37	2.267,27	\$ 211.650,00				
16 HERRAJES	\$ 182.200,00	0,13%	1.951,79	390,36	\$ 36.440,00				
17 PINTURA	\$ 2.227.909,00	1,59%	23.888,19	4.773,24	\$ 445.581,80				
18 APOORTE CONTRIBUTIVO A FAMILIAS E IDÓNEO	\$ 16.109.000,00	11,48%	172.469,20	34.483,84	\$ 3.219.999,98	1,15%	1,15%	1,15%	1,15%
19 HONORARIOS	\$ 17.860.000,00	12,74%	191.322,98	38.264,60	\$ 3.571.999,98	1,27%	1,27%	1,27%	1,27%
20 GASTOS GENERALES	\$ 2.088.700,00	1,49%	22.385,65	4.477,13	\$ 417.940,00	0,07%	0,22%	0,15%	0,15%
21 SEGUROS	\$ 181.580,00	0,13%	1.945,15	389,03	\$ 36.316,00	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%
22 HERRAMIENTAS Y ROPA DE TRABAJO	\$ 1.636.000,00	1,17%	17.525,44	3.505,09	\$ 327.200,00	1,11%			
23 CARTEL DE OBRA	\$ 260.000,00	0,19%	2.785,22	557,04	\$ 52.000,00	0,19%			
24 COSTOS DE MENSURA	\$ -	0,00%	-	-	\$ -				



TOTAL EN PESOS VIVIENDA	\$ 131.817.189,00	94,01%
TOTAL EN UVIS MENSUAL	1.412.074,87	

1.412.074,87	282.414,97	\$ 26.363.437,67
MONTO MENSUAL EN UVIS		
	246.714,12	223.778,07
	49.342,82	44.755,61
DESACOPIO ANTICIPO FINANCIERO		
	197.371,30	179.022,46
MONTO DE CERTIFICADO MENOS DESACOPIO		
	246.714,12	470.492,19
ACUMULADO EN UVIS VIVIENDA		
	16,43%	11,07%
	16,43%	42,40%
		19,24%
		52,64%

% FISICO MENSUAL VIVIENDA	11,07%
% FISICO ACUMULADO VIVIENDA	42,40%
	19,24%
	52,64%

INFRAESTRUCTURA BÁSICA									
RUBROS	MONTO TOTAL RUBRO	% INCID	UVIS	ANTICIPO FINANCIERO	ANTICIPO FINANCIERO EN \$	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
1 RED ELÉCTRICA	\$ 1.730.000,00	1,23%	18.532,40	3.706,48	\$ 346.000,00				
2 RED AGUA CORRIENTE	\$ 265.500,00	0,19%	2.844,13	568,83	\$ 53.100,00				
3 RED CLOACAL	\$ 352.875,00	0,25%	3.780,13	756,03	\$ 70.575,00				
4 RED GAS NATURAL	\$ 422.500,00	0,30%	4.525,98	905,20	\$ 84.500,00				
TOTAL EN PESOS INFRAESTRUCTURA BÁSICA	\$ 2.770.875,00	1,98%							
TOTAL EN UVIS MENSUAL	29.682,65		29.682,65	5.936,53	\$ 554.175,00				

MONTO MENSUAL EN UVIS									
DESACOPIO ANTICIPO FINANCIERO									
MONTO DE CERTIFICADO MENOS DESACOPIO									
ACUMULADO EN UVIS INFRAESTRUCTURA									
		0,00%				0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
		0,00%				0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

% FISICO MENSUAL INFRAESTRUCTURA BÁSICA	0,00%
% FISICO ACUMULADO INFRAESTRUCTURA BÁSICA	0,00%

PROMOCIÓN HUMANA Y CAPACITACIÓN A AUTOCONSTRUCTORES									
RUBROS	MONTO TOTAL RUBRO	% INCID	UVIS	ANTICIPO FINANCIERO	ANTICIPO FINANCIERO EN \$	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
1 RESPONSABLES CAPACITACIÓN Y ORGANIZAD	\$ 1.050.000,00	0,75%	11.247,99	2.249,60	\$ 210.000,00	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%
2 TECNICOS SOCIALES	\$ 1.294.050,00	0,88%	13.219,60	2.643,92	\$ 246.810,00	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%
3 TALLERES	\$ 240.000,00	0,17%	2.570,97	514,19	\$ 48.000,00	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%
4 TALLERISTAS	\$ 1.080.000,00	0,77%	11.569,36	2.313,87	\$ 216.000,00	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%
5 SEGUROS	\$ 19.300,00	0,01%	207,07	41,41	\$ 3.866,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 MOVILIDAD Y VIÁTICOS	\$ 70.000,00	0,05%	749,87	149,97	\$ 14.000,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL EN PESOS PROMOCIÓN HUMANA Y CAPACITACIÓN A AUTOCONSTRUCTORES	\$ 3.693.380,00	2,63%							
TOTAL EN UVIS MENSUAL	39.564,86		39.564,86	7.912,97	\$ 738.576,00				

MONTO MENSUAL EN UVIS									
DESACOPIO ANTICIPO FINANCIERO									
MONTO DE CERTIFICADO MENOS DESACOPIO									
ACUMULADO EN UVIS PROMOCIÓN HUMANA									
		0,27%				0,27%	0,27%	0,27%	0,27%
		0,27%				0,27%	0,54%	0,81%	1,08%

% FISICO MENSUAL PROMOCIÓN HUMANA Y CAPACITACIÓN A AUTOCONSTRUCTORES	0,27%
% FISICO ACUMULADO PROMOCIÓN HUMANA Y CAPACITACIÓN A AUTOCONSTRUCTORES	0,81%

GASTOS DE LA UNIDAD EJECUTORA DE AUTOCONSTRUCCIÓN



RUBROS	monto total rubro	% INCID	UVIS	ANTICIPO FINANCIERO	ANTICIPO FINANCIERO EN \$\$	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
1 EQUIPO CONSTRUCTIVO	\$ 1.100.000,00	0,78%	11.783,61	2.356,72 \$	220.000,00	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%
2 TECNICO SOCIAL	\$ 360.000,00	0,25%	3.856,45	771,29 \$	72.000,00	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%
3 TECNICO ADMINISTRATIVO	\$ 360.000,00	0,25%	3.856,45	771,29 \$	72.000,00	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%
4 MONITOREO E INAGURACION OBRA	\$ 80.000,00	0,06%	856,99	171,40 \$	16.000,00	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%
5 TALLERES Y GASTOS GENERALES	\$ 30.000,00	0,02%	321,37	64,27 \$	6.000,00	0,01%	0,01%		
TOTAL EN PESOS GASTOS DE LA UNIDAD EJECUTORA DE AUTOCONSTRUCCION	\$ 1.930.000,00	1,38%							
TOTAL EN UVIS MENSUAL	20.674,88		20.674,88	4.134,98 \$	386.000,00				
MONTO MENSUAL EN UVIS									
						1.949,65	2.281,74	1.949,65	1.949,65
DESACOPIO ANTICIPO FINANCIERO									
						389,93	466,35	389,93	389,93
MONTO DE CERTIFICADO MENOS DESACOPIO									
						1.559,72	1.825,39	1.559,72	1.559,72
ACUMULADO EN UVIS UNIDAD EJECUTORA									
						1.949,65	4.231,99	6.181,04	8.130,89
% FISICO MENSUAL GASTOS DE LA UNIDAD EJECUTORA DE AUTOCONSTRUCCION									
						0,13%	0,15%	0,13%	0,13%
% FISICO ACUMULADO GASTOS DE LA UNIDAD EJECUTORA DE AUTOCONSTRUCCION									
						0,13%	0,28%	0,41%	0,54%

RESUMEN		UVIS	ANTICIPO FINANCIERO	ANTICIPO FINANCIERO EN \$\$	1	2	3	4	
(A) TOTAL EN PESOS VIVIENDA	\$ 131.817.189,00	1.412.074,87	282.414,97 \$	26.363.437,67					
(B) TOTAL EN PESOS INFRAESTRUCTURA	\$ 2.770.875,00	29.662,65	5.936,53 \$	554.175,00					
(C) TOTAL EN PESOS PROMOCION HUMANA	\$ 3.693.380,00	39.564,66	7.912,97 \$	738.676,00					
(D) TOTAL EN PESOS UNIDAD EJECUTORA	\$ 1.930.000,00	20.674,88	4.134,98 \$	386.000,00					
TOTAL (A + B + C + D)	\$ 140.211.444,00								
TOTAL EN UVIS MENSUAL	1.501.997,26	1.501.997,26	300.399,45 \$	28.042.288,66					
% FISICO MENSUAL VIVIENDA + INFRAESTRUCTURA BASICA + PROMOCION HUMANA Y CAPACITACION A AUTOCONSTRUCTORES + GASTOS DE LA UNIDAD EJECUTORA DE AUTOCONSTRUCCION									
					16,83%	15,32%	11,47%	10,64%	
% FISICO ACUMULADO VIVIENDA + INFRAESTRUCTURA BASICA + PROMOCION HUMANA Y CAPACITACION A AUTOCONSTRUCTORES + GASTOS DE LA UNIDAD EJECUTORA DE AUTOCONSTRUCCION									
					16,83%	32,15%	43,62%	54,26%	

Handwritten signature and initials.



PROGRAMA CASA PROPIA - SUBPROGRAMA AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARTICIPATIVA CÁRITAS - PLAN DE TRABAJOS - (IF-2021-1045626338-APH-SHRMDTYH)

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
ENTE EJECUTOR:	CARITAS ARGENTINA
LOCALIDAD:	LIBROLIN
DENOMINACIÓN OBRA:	CONSTRUCCIÓN 25 VIVIENDAS LINCOLN
CANTIDAD DE VIVIENDAS:	25
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES):	GUTIERREZ - FORTIN ANGALLI - AVDA SALTA - CALLE SIN
COORDENADAS REFERENCIALES:	LAT: -34.88229 LONG: 61.52694
PLAZO DE OBRA EN MESES:	10
FECHA DE APROBACIÓN DE NOT (administración)	21/10/2021
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	ADMINISTRACIÓN (AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA)

LÍNEAS DE ACCIÓN	MONITOS EN UVIS
APORTE NACIÓN	1.501.397,26
ANTICIPO FINANCIERO EN UVIS	300.399,45
PLAZO DE OBRA EN MESES	10
TOTAL DESACOPLO POR AF PARALOS CERTIFICADOS EN %	20,00%
MONTO TOTAL APOORTE NACIÓN	1.501.397,26
VALOR COTIZACIÓN NOF	\$ 93,35
VALOR \$ ANTICIPO FINANCIERO	\$ 28.042.288,66

RUBROS	MONTO TOTAL RUBRO	% INCID	UVIS	ANTICIPO FINANCIERO	ANTICIPO FINANCIERO EN \$	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	TOTAL
1 NIVELACION Y PLATEA	\$ 13.850.125,00	9,88%	148.367,70	29.673,54	\$ 2.770.024,99							9,88%
2 ARMADO Y MONTAJE ESTRUCTURA	\$ 18.597.625,00	13,26%	189.224,89	39.844,94	\$ 3.719.524,98							13,26%
3 RIGIDIZACION Y AISLACIONES	\$ 15.208.000,00	10,85%	162.913,77	32.562,75	\$ 3.041.699,98	4,34%						10,85%
4 ESTRUCTURA CUBIERTAS	\$ 8.388.875,00	5,97%	89.650,51	17.980,10	\$ 1.673.774,98							5,97%
5 INSTALACIONES SANITARIAS AGUA	\$ 2.309.225,00	1,65%	24.737,28	4.947,46	\$ 461.845,00	0,28%						1,65%
6 INSTALACIONES SANITARIAS DORCA	\$ 1.650.375,00	1,18%	17.679,43	3.545,83	\$ 330.075,00							1,18%
7 INSTALACIONES SANITARIAS GAS	\$ 2.413.625,00	1,72%	25.857,79	5.171,56	\$ 482.765,00							1,72%
8 INSTALACIONES ELECTRICAS	\$ 2.626.800,00	1,87%	28.139,26	5.627,85	\$ 525.350,00	0,75%						1,87%
9 EMPLACADOS	\$ 5.244.600,00	3,74%	56.181,04	11.236,21	\$ 1.048.699,99	1,50%	1,50%	0,75%				3,74%
10 VENTANAS Y PUERTAS	\$ 8.699.500,00	6,20%	93.192,26	18.638,48	\$ 1.739.699,99		1,24%	2,48%				6,20%
11 ZINGUERIA	\$ 841.650,00	0,46%	8.872,52	1.374,80	\$ 126.310,00	0,46%						0,46%
12 REVESTIMIENTOS CERAMICOS	\$ 678.375,00	0,48%	7.267,01	1.453,40	\$ 135.575,00		0,44%	0,05%				0,48%
13 PISOS Y ZOCALOS	\$ 3.212.600,00	2,29%	34.413,50	6.882,78	\$ 642.500,00		1,80%	0,46%				2,29%
14 ARTEFACTOS Y GRIFERIAS	\$ 6.720.275,00	4,79%	71.980,03	14.398,02	\$ 1.344.054,98							4,79%
15 M. COCINA, PLACARES Y BESADA	\$ 1.058.250,00	0,75%	11.336,37	2.267,27	\$ 211.650,00							0,75%
16 HERRAJES	\$ 182.200,00	0,13%	1.951,79	390,36	\$ 36.440,00							0,13%
17 PINTURA	\$ 2.227.900,00	1,59%	23.865,19	4.773,24	\$ 445.581,80				0,54%	0,85%		1,59%
18 APOORTE CONTRIBUTIVO A FAMILIAS E IDONEO	\$ 16.100.000,00	11,48%	172.469,20	34.493,84	\$ 3.219.999,98	1,15%	1,15%	1,15%	1,15%	1,15%	1,15%	11,48%
19 HONORARIOS	\$ 17.660.000,00	12,74%	181.322,98	36.264,60	\$ 3.371.589,98	1,27%	1,27%	1,27%	1,27%	1,27%	1,27%	12,74%
20 GASTOS GENERALES	\$ 2.089.700,00	1,49%	22.365,53	4.477,13	\$ 417.940,00	0,15%	0,15%	0,15%	0,15%	0,15%	0,15%	1,49%
21 SEGUROS	\$ 181.500,00	0,13%	1.945,15	389,03	\$ 36.316,00	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,13%
22 HERRAMIENTAS Y ROPA DE TRABAJO	\$ 1.558.000,00	1,17%	17.525,43	3.505,09	\$ 327.200,00	0,02%	0,04%	0,04%				1,17%
23 CARTEL DE OBRA	\$ 260.800,00	0,19%	2.782,22	557,04	\$ 52.000,00							0,19%
24 COSTOS DE MENSURA	\$ -	0,00%	-	-	\$ -							0,00%
TOTAL EN PESOS VIVIENDA	\$ 131.877.169,00	94,01%	1.412.974,87	282.414,97	\$ 26.363.437,87							94,01%
DESACOPLO ANTICIPO FINANCIERO						149.134,29	113.954,27	55.480,58	76.059,54	60.231,16	126.567,56	
MONTO DE CERTIFICADO MENOS DESACOPLO						29.826,86	22.798,85	19.052,12	15.218,91	12.046,23	25.311,51	
ACUMULADO EN UVIS VIVIENDA						119.307,43	91.155,42	78.368,77	60.855,59	48.184,92	101.246,05	
ESTADÍSTICO MENSUAL VIVIENDA						939.761,76	1.053.756,03	1.149.218,61	1.225.286,16	1.289.517,31	1.412.074,87	
ESTADÍSTICO ACUMULADO VIVIENDA						8.357%	7.59%	6.81%	6.02%	5.06%	4.01%	3.43%
						62,67%	70,6%	76,81%	81,55%	85,59%	89,31%	

INFRAESTRUCTURA BÁSICA



RUBROS	Monto total rubro	% INCID	UVIS	ANTICIPO FINANCIERO	ANTICIPO FINANCIERO EN \$\$	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	TOTAL
1 RED ELECTRICA	\$ 1.790.000,00	1,29%	18.552,40	3.706,48 \$	346.000,00						1,29%	1,29%
2 RED AGUA CORRIENTE	\$ 265.500,00	0,19%	2.844,13	568,83 \$	53.100,00						0,19%	0,19%
3 RED CLOACAL	\$ 352.875,00	0,25%	3.760,13	756,03 \$	70.575,00						0,25%	0,25%
4 RED GAS NATURAL	\$ 422.590,00	0,30%	4.525,98	905,20 \$	84.500,00						0,30%	0,30%
TOTAL EN PESOS INFRAESTRUCTURA BASICA	\$ 2.770.975,00	1,98%	29.662,65	5.936,53 \$	554.175,00						1,98%	1,98%
TOTAL EN UVIS MENSUAL	29.662,65											
MONTO MENSUAL EN UVIS												
DESACOPIO ANTICIPO FINANCIERO												
MONTO DE CERTIFICADO MENOS DESACOPIO												
ACUMULADO EN UVIS INFRAESTRUCTURA												
		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,98%
		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,98%

% FISICO MENSUAL INFRAESTRUCTURA BASICA

% FISICO ACUMULADO INFRAESTRUCTURA BASICA

PROMOCION HUMANA Y CAPACITACION A AUTOCONSTRUCTORES												
RUBROS	Monto total rubro	% INCID	UVIS	ANTICIPO FINANCIERO	ANTICIPO FINANCIERO EN \$\$	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	TOTAL
1 RESPONSABLES CAPACITACION Y ORGANIZAD	\$ 1.050.000,00	0,75%	11.247,99	2.249,60 \$	210.000,00	0,07%	0,07%	0,07%	0,07%	0,07%	0,07%	0,75%
2 TECNICOS SOCIALES	\$ 1.234.050,00	0,88%	13.219,60	2.643,92 \$	246.810,00	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%	0,88%
3 TALLERES	\$ 240.000,00	0,17%	2.570,97	514,19 \$	48.000,00	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,17%
4 TALLERISTAS	\$ 1.000.000,00	0,77%	11.588,35	2.313,87 \$	216.000,00	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%	0,77%
5 SEGUROS	\$ 19.330,00	0,01%	207,07	41,41 \$	3.856,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%
6 MOVILIDAD Y VIATICOS	\$ 70.000,00	0,05%	749,87	149,97 \$	14.000,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,05%
TOTAL EN PESOS PROMOCION HUMANA Y CAPACITACION A AUTOCONSTRUCTORES	\$ 3.693.380,00	2,63%	39.564,86	7.972,97 \$	738.676,00							
TOTAL EN UVIS MENSUAL	39.564,86											
		0,26%	0,26%	0,26%	0,26%	0,26%	0,26%	0,26%	0,26%	0,26%	0,26%	2,63%
		1,35%	1,35%	1,35%	1,35%	1,35%	1,35%	1,35%	1,35%	1,35%	1,35%	2,63%

% FISICO MENSUAL PROMOCION HUMANA Y CAPACITACION A AUTOCONSTRUCTORES

% FISICO ACUMULADO PROMOCION HUMANA Y CAPACITACION A AUTOCONSTRUCTORES

GASTOS DE LA UNIDAD EJECUTORA DE AUTOCONSTRUCCION												
RUBROS	monto total rubro	% INCID	UVIS	ANTICIPO FINANCIERO	ANTICIPO FINANCIERO EN \$\$	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	TOTAL
1 EQUIPO CONSTRUCTIVO	\$ 1.100.000,00	0,78%	11.783,61	2.356,72 \$	220.000,00	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%	0,78%
2 TECNICO SOCIAL	\$ 360.000,00	0,26%	3.856,45	771,29 \$	72.000,00	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,26%
3 TECNICO ADMINISTRATIVO	\$ 380.000,00	0,28%	3.856,45	771,29 \$	72.000,00	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,28%
4 MONITOREO E INAGURACION OBRA	\$ 80.000,00	0,06%	856,59	171,40 \$	16.000,00	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,06%
5 TALLERES Y GASTOS GENERALES	\$ 30.000,00	0,02%	321,37	64,27 \$	6.000,00	0,00%	0,00%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,02%
TOTAL EN PESOS GASTOS DE LA UNIDAD EJECUTORA DE AUTOCONSTRUCCION	\$ 1.930.000,00	1,36%	20.674,88	4.134,96 \$	386.000,00							
TOTAL EN UVIS MENSUAL	20.674,88											
		0,08%	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%	0,78%
		0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,26%
		0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,26%
		0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,06%
		0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,06%
		1,36%	1,36%	1,36%	1,36%	1,36%	1,36%	1,36%	1,36%	1,36%	1,36%	1,36%

% FISICO MENSUAL GASTOS DE LA UNIDAD EJECUTORA DE AUTOCONSTRUCCION

% FISICO ACUMULADO GASTOS DE LA UNIDAD EJECUTORA DE AUTOCONSTRUCCION

RESUMEN			
UVIS	ANTICIPO FINANCIERO	ANTICIPO FINANCIERO EN \$\$	
1.472.074,87	282.514,97	\$ 25.363.437,67	(A) TOTAL EN PESOS VIVIENDA
			94,81%

(B) TOTAL EN PESOS INFRAESTRUCTURA	\$ 2.770.875,00	1,98%	29.682,65	5.936,53	\$ 554.175,00
(C) TOTAL EN PESOS PROMOCIÓN HUMANA	\$ 3.693.380,00	2,63%	39.584,88	7.912,97	\$ 739.878,00
(D) TOTAL EN PESOS UNIDAD EJECUTORA	\$ 1.930.000,00	1,38%	20.674,88	4.134,88	\$ 386.050,00
TOTAL (A + B + C + D)	\$ 140.211.444,00	100%			
TOTAL EN UYS MENSUAL	1.501.997,26		1.501.997,26	300.399,45	\$ 28.042.288,66

% FISICO MENSUAL VIVIENDA + INFRAESTRUCTURA BASICA + PROMOCION HUMANA Y CAPACITACION A AUTOCONSTRUCTORES + GASTOS DE LA UNIDAD EJECUTORA DE AUTOCONSTRUCCION	10,33%	7,98%	6,75%	5,45%	4,40%	40,31%
% FISICO ACUMULADO VIVIENDA + INFRAESTRUCTURA BASICA + PROMOCION HUMANA Y CAPACITACION A AUTOCONSTRUCTORES + GASTOS DE LA UNIDAD EJECUTORA DE AUTOCONSTRUCCION	64,80%	72,56%	79,33%	84,79%	89,19%	100,00%





Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat

"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

## ANEXO II

### REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(IF-2020-56796992-APN-SSPVEI#MDTYH)

ARTÍCULO 1°.- Las presentes reglas serán de aplicación a la rendición de cuentas de la transferencia de fondos que se realiza, la que deberá efectuarse en formato electrónico mediante los módulos Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT) Registro Integral de Destinatarios (RID) y/o Trámites a Distancia (TAD) todos ellos componentes del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos y precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos y contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria;
- c. Detallar el monto total, parcial y la fecha de la transferencia que se rinde;
- d. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de



Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat

"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;


g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

i. La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuenta deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

J. En los casos que la transferencia de los fondos se disponga mediante tarjetas de débito emitidas por el Banco de la Nación Argentina destinados a Organizaciones Comunitarias regularmente constituidas, sus representantes legales serán los responsables de realizar la rendición de los gastos autorizados conforme corresponda en lo indicado en los incisos precedentes.

ARTÍCULO 3°.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

 Sin perjuicio de ello, será condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso será exigible la rendición de cuentas del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de todos los fondos transferidos, con más el compromiso del Ente Ejecutor de presentar la rendición definitiva por el CIEN POR CIENTO (100%) de los fondos transferidos dentro de los noventa (90) días corridos.







Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat

"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

En el caso que los receptores de los fondos sean Entidades no Gubernamentales, para solicitarse el segundo desembolso deberá rendirse al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fondos transferidos y para los sucesivos desembolsos deberá acreditarse como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70%) de los fondos transferidos. En la solicitud del último desembolso, deberá agregarse el compromiso de la Entidad de presentar la rendición definitiva por el CIEN POR CIENTO (100%) de los fondos transferidos dentro del plazo de noventa (90) días corridos.

Asimismo, en dichas solicitudes deberá estar acreditado el cumplimiento del cronograma de avance correspondiente a cada programa

Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 5° del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.

ARTÍCULO 4º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las presentes reglas deberá presentar una rendición parcial acompañando la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio. Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.



Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat

"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

ARTÍCULO 5°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las presentes reglas deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 6°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las presentes reglas, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° de las presentes reglas, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en las presentes reglas de la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°.- Las Entidades no gubernamentales obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente, deberá abrir una cuenta bancaria en banco público nacional, provincial o privado; que estuviere habilitado para recibir fondos nacionales de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. La cuenta bancaria debe ser de uso exclusivo para la ejecución del programa, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En caso que las Entidades no gubernamentales ya contaren con una cuenta bancaria registrada para recibir fondos nacionales, deberán informarla y una vez recibido los fondos los deberán transferir a la cuenta bancaria de uso de exclusivo de ejecución del convenio correspondiente.

Por su parte las entidades gubernamentales deberán contar con una Cuenta Bancaria abierta en la respectiva sucursal del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Esta cuenta deberá ser utilizada como receptora de recursos y pagadora de acciones financiadas por el Gobierno Nacional, con destino al organismo gubernamental beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 892/1995. Las Provincias receptoras de los fondos





Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat

"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 9° del Decreto 782/2019.

ARTÍCULO 10.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11. Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:**

**Referencia:** Convenio Particular - CARITAS ARGENTINA en el marco del "SUBPROGRAMA CASA PROPIA - AUTOCONSTRUCCION DE VIVIENDAS PARTICIPATIVA CARITAS" para la ejecución del proyecto "Construcción de 25 viviendas mas infraestructura en Lincoln"

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.